

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 25 de septiembre de 2020.

A despacho de la señora jueza, informando que el presente trámite incoado por GGentil Gonzalez Ferrerira en contra de Serpel SAS se encuentra terminado por pago total de la obligación, a su vez la parte demandada solicitó la devolución de los dineros. En consecuencia de lo anterior me permito aportar informe de los títulos que obran a favor del presente proceso y que se constituyeron en razón al embargo en contra de SERPEL SAS.

- Título No. 45413000000903643, por la suma de \$9.672.861,27.

Sirvase proveer.

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

**Ref. Ejecutivo Laboral**  
**Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00133 00**

**ORDENA DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS**

Revisado el presente trámite, evidencia el despacho que en auto adiado 09 de julio de 2020, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación en contra de Serpel SAS, toda vez que la parte ejecutante informó que la entidad había efectuado el pago total de las condenas.

Así las cosas, como quiera que en virtud de las cautelas que se habían decretado en su momento fueron constituidos diferentes depósitos judiciales a favor de la parte actora, sumas de dinero diferentes a aquellas con base en las cuales se tuvo por satisfecha la obligación ejecutada, resulta viable ordenar la devolución del depósito N° 45413000000903643, por la suma de \$9.672.861,27 a Serpel SAS, por lo que lo por ella deprecado será resuelto de manera positiva.

De otro lado, se avizora que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 17/07/2020, motivo por el cual se le requiere para que en el término de cinco (5) días informe lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**341145ae0c6fdecde097b6df2ad81dac1920ce87c9a1eb377b3bb991bef3e720**

Documento generado en 25/09/2020 05:54:04 p.m.